

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13829.

VISTO:

El Expediente N.º CD-171-B-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el plan maestro, las Directrices Urbano Ambientales (DUAM) que se definieron para el Distrito 1, y específicamente la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-053-9547-0000, N.º 09-20-053-8947-0000 y N.º 09-20-053-8647-0000 calificaba a estos como espacios verdes.

Que el anexo de la Ordenanza N.º 11275, en su Capítulo II establecía el doble frente para las parcelas, uno de acceso peatonal y otro vehicular.

Que por Decreto N.º 0354/2014 se aprobó la flexibilización del prototipo de vivienda para el Plan Urbanización "Cuenca Batilana".

Que en relación a las nomenclaturas referidas, los vecinos lindantes a las mismas han manifestado su voluntad de adquirir el resultante de una futura mensura y subdivisión.

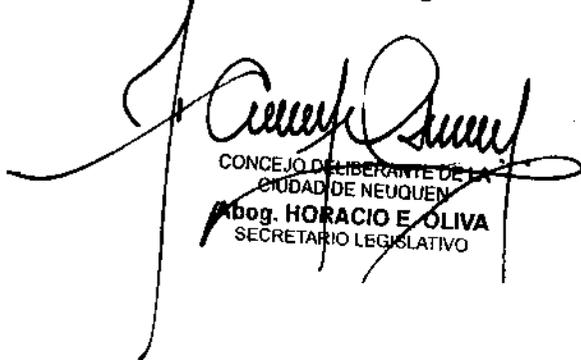
Que el diseño arquitectónico contemplado en la Ordenanza N.º 11275 es superado por las necesidades actuales de los vecinos, por lo que cabe readecuar dicha planificación.

Que dicha readecuación no implica insuficiencia alguna en relación a los Espacios Verdes, atento a que el lugar se encuentra rodeado por los Espacios Verdes 729a, 729b y 729c al Este, los Espacios Verdes 728a, 728b y 728c al Oeste y el Espacio Verde 714 al Sur.

Que el informe proveniente de la Secretaria de movilidad urbana establece la posibilidad técnica de acceder a lo solicitado para el caso del Loteo denominado Patagonia, expresando que se trata de franjas de terreno que separan los fondos de los lotes de una misma manzana, que son perfectamente delimitadas y que por razones de seguridad, es atendible el pedido.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 038/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 13/2018 del día 09 de agosto y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 14/2018 celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): DESAFÉCTASE del Dominio Público Municipal, los Espacios Verdes del Loteo denominado Patagonia, identificados como Lote 15 manzana A con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-053-9547-0000; Lote 15 Manzana B Nomenclatura Catastral N.º 09-20-053-8947-0000 y, Lote 15 Manzana C Nomenclatura Catastral N.º 09-20-053-8647-0000 e incorporarlos al Dominio Privado Municipal.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los inmuebles objeto de la presente Ordenanza, a favor de los propietarios linderos.

Artículo 3): ESTABLÉCESE como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén.

Artículo 4): AUTORIZASE a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta en el marco la normativa vigente.

Artículo 5): Será exclusiva cuenta de los compradores la confección y registración del plano de mensura y subdivisión, los honorarios del profesional actuante, como el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

Artículo 6): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.

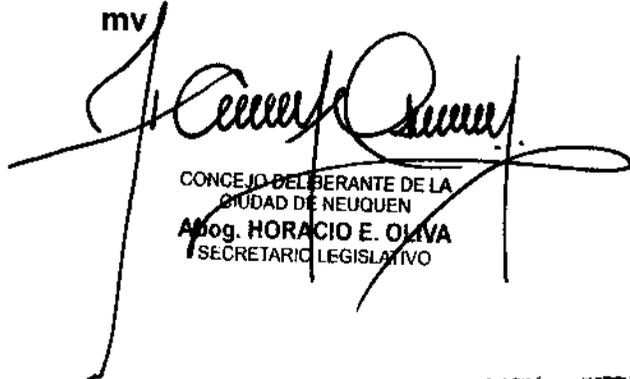
Artículo 7): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expedientes N.º CD-008-V-2016, CD-171-B-2016).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13829 7200/18
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD. 171-B-16 y Adjueto.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 7207
Fecha 02 / 11 / 2018